

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.097  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **30 septiembre de 2021**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>GF7-143</b>	<b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A</b>	<b>3</b>	<b>29/09/2021</b>	<b>PARV No.467</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GF7-143, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, en título minero.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de del año 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018, allegados en Cero (0), lo anterior obedece a que el título minero no cuenta con documento técnico aprobado, así como tampoco cuenta con Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-143, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto de</p>

					<p>2021, para la cual se le recomienda acoger las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 266 del 9 de septiembre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0294-2020 del 28 de septiembre de 2020, caracterización de cartera por titular No. 0040-2021 y el Concepto Técnico PARV No. 266 del 9 de septiembre de 2021, que evaluaron las obligaciones contractuales del título minero No. GF7-143, la sociedad titular si se encuentra al día.</li> <li>2. INFORMAR que en acto administrativo separado, se realizara pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de renuncia presentadas mediante radicados 20159060022842 de 23 de octubre de 2015 reiterada el 4 de diciembre de 2015 bajo el No. 20159060025372.</li> <li>3. Continuar con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRV No. 0217 del día 23 de noviembre de 2009, donde se resolvió; Autorizar la cesión de área correspondiente a 1.998 hectáreas y 198,68 m<sup>2</sup>, por parte de la Sociedad JUAN MANUEL RUISECO V Y CÍA. S.C.A. a favor de CARBOMINE S.A.</li> <li>4. Exhortar a la titular para que presente a través de la plataforma de ANNA MINERÍA la póliza minero ambiental en cumplimiento de la Cláusula Decima Segunda de la minuta de contrato y de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Caracterización Cartera por Titular No. 0040- 2021 del 18 de agosto</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2021, proferido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p> <p>6. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° GF7-143 que a través del presente acto administrativo se acogen el Concepto Técnico PARV No. 266 del 9 de septiembre de 2021.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0363-20</b>	<b>MARMOLES VENEZIANOS LTDA</b>	<b>2</b>	<b>29/09/2021</b>	<b>AUTO 906-75</b>
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0363-20, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA:</p> <p>1- Como quiera que con la Póliza Minero Ambiental No. DL023223 del 6 de agosto de 2020 no se allegó el comprobante de pago ésta NO SE APROBO. Sin embargo, por encontrarse la misma vencida desde el día 4 de agosto de 2021, se hace procedente requerir su renovación as:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido desde el 4 de agosto de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 24321 del 9 de abril de 2021 y el evento técnico No. 6449940 del 27 de agosto de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0349-20</b>	<b>GRANITOS MARMOLES SA</b>	<b>2</b>	<b>29/09/2021</b>	<b>AUTO-906-76</b>	<p>1- En este radicado se allego la Póliza Minero Ambiental No. DL022726 del 5 de agosto de 2020, expedida por la Compañía Aseguradora CONFIANZA, con un valor asegurado de \$ 46'089.722 y con una vigencia desde el 9 de mayo de 2020 al 9 de mayo 2021; sin embargo, mediante el radicado 32193 del 8 de septiembre del 2021, se allegó la Póliza DL022726 del 8 de septiembre de 2021 , con la vigencia hasta e l 9 de mayo de 2022 .</p> <p>Por lo anterior, y una vez verificado el expediente digital del titulo minero, 0349-20 se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. DL022726, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA.</p> <p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 32197 del 8 de septiembre de 2021 y el evento técnico No. 7822519 del 20 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0349-20</b>	<b>GRANITOS Y MARMOLES SA</b>	<b>2</b>	<b>29/09/2021</b>	<b>AUTO-906-77</b>	<p>- Una vez verificado el expediente digital del titulo minero , 0349-20 se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. DL022726 del 8 de septiembre de 2021, expedida por la compañía aseguradora</p>

						<p>CONFIANZA, con vigencia desde el 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022, con un valor asegurado de \$46.089.722 pesos.</p> <p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 32193 del 8 de septiembre de 2021 y el evento técnico No. 7822331 del 19 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0254-20</b>	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA</b>	<b>1</b>	<b>29/09/2021</b>	<b>AUTO-906-78</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0254-20, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA:</p> <p>1- NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009304 del 11 de agosto de 2021, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, con un valor asegurado de \$210.099.456 pesos y una vigencia desde el 17 de agosto de 2021 al 17 de agosto de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de que la parte técnica manifiesta en su evaluación que la citada Póliza se aprueba; esto no es procedente, como quiera que la misma no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. DL009304 del 11 de agosto de 2021, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 30596 del 12 de agosto de 2021 y el evento técnico No. 7546960 del 27 de agosto de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR